



Desarrollo Sostenible

Recibido: 14/03/06

Aceptado: 17/03/06

Colaboración de



De acuerdo con los contenidos recogidos en esta sección referente a la normativa relacionada con el Desarrollo Sostenible, a continuación comentamos algunas de las últimas novedades legislativas en esta materia, así como los proyectos normativos que se encuentran en proceso de elaboración.

1.- NORMATIVA MÁS IMPORTANTE RECIENTEMENTE APROBADA En España

(Conviene significar a nuestros lectores que en materia de Medio Ambiente corresponde al Estado la aprobación de legislación básica, por lo que las normas de este apartado son de obligado cumplimiento en todo el territorio estatal).

Real Decreto 227/2006, de 24 de febrero, por el que se complementa el régimen jurídico sobre la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en determinadas pinturas y barnices y en productos de renovación del acabado de vehículos (BOE 25/02/2006)

Esta norma, que transpone la Directiva 2004/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, tiene por objeto limitar el contenido total de compuestos orgánicos volátiles (COV) en las pinturas, barnices y productos de renovación del acabado de vehículos relacionados en el anexo I del Real Decreto, con el fin de prevenir y reducir la contaminación atmosférica debida a la contribución de los COV a la formación de ozono troposférico.

Los productos industriales incluidos en el anexo I, que se encuentran en el ámbito de aplicación de esta norma, se dividen en las siguientes categorías:

A. Determinadas pinturas y barnices: recubrimientos aplicados a los edificios, su carpintería y guarniciones y estructuras asociadas para fines decorativos, funcionales o de protección, con exclusión de los aerosoles.

B. Productos de renovación del acabado de vehículos: son aquéllos que se utilizan para el recubrimiento de vehículos de carretera, o de partes de los mismos, realizándose el recubrimiento para la reparación, conservación o decoración del vehículo fuera de las instalaciones de fabricación.

Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan (BOE 25/02/2006)

Esta disposición modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policlorofenilos y aparatos que los contengan.

La experiencia obtenida desde la aplicación del Real Decreto 1378/1999 y el Plan Nacional de descontaminación y eliminación de PCB/PCT, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de abril de 2001, han puesto de manifiesto la necesidad de modificar el Real Decreto citado para lograr un mayor control de la descontaminación o eliminación de los aparatos con PCB y, además, garantizar el cumplimiento del plazo ecológico previsto mediante actuaciones progresivas de descontaminación y eliminación.

Este Real Decreto modifica los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 12, y el anexo I del R. D. 1378/1999.

Entre las modificaciones que se introducen deben destacarse, en primer lugar, la obligación de los poseedores de declarar la posesión de los aparatos sometidos a inventario distinguiendo, como grupos separados, los datos que correspondan a aparatos fabricados con fluidos de PCB, aparatos que no habiéndose fabricado con fluidos de PCB hayan sido posteriormente contaminados por PCB y aparatos que puedan contener PCB.

Se contemplan asimismo nuevas obligaciones de los poseedores en relación a las comunicaciones autónomas tanto de previsiones de actuación como, en su caso de comunicación de cantidades ya descontaminadas o eliminadas, acompañando las justificaciones oportunas.

Por último, se establecen plazos para la declaración del tratamiento de aparatos inventariados y de los transformadores como medida que acredite y garantice los tratamientos exigidos a los mismos.

Real Decreto 202/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento de las mesas de diálogo social, previstas en el artículo 14 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (BOE 01/03/2006)

La Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, establece en su artículo 14 la obligación de constituir mesas de diálogo social para garantizar la participación de las organizaciones sindicales y empresariales.

Desarrollo Sostenible

riales en la elaboración y seguimiento del Plan Nacional de asignación.

Además, en el Plan Nacional de asignación de derechos emisión 2005-2007, aprobado por Real Decreto 1866/2004, de 6 de septiembre, se establece que, para analizar los efectos potencialmente adversos, en particular los que se refieren al empleo, se crearán mesas de diálogo a nivel global y en cada sector de actividad en los que estarán presentes junto a la Administración, las organizaciones sindicales y empresariales representativas de los mismos.

Por lo tanto, el presente Real Decreto determina las mesas de diálogo social que se constituirán para garantizar la participación de las organizaciones empresariales y sindicales en la elaboración y seguimiento del Plan Nacional de asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, así como la composición y funcionamiento de dichas mesas de diálogo social.

Estas mesas se configuran como un espacio de reflexión de la Administración General del Estado y los interlocutores sociales, y su principal cometido es identificar de manera precisa y anticipada:

- Las consecuencias que pudieran derivarse del cumplimiento del *Protocolo de Kioto*, sobre todo en relación con la competitividad, el empleo y la cohesión social.
- Las opciones más eficientes y menos costosas que, en términos de competitividad, empleo y cohesión social, puedan existir para el cumplimiento del *Protocolo de Kioto*.
- Las oportunidades que se puedan derivar del cumplimiento del *Protocolo de Kioto* para el desarrollo de la economía española en general y de los sectores productivos afectados en particular.

En las Comunidades Autónomas

(A su vez, conviene recordar a nuestros lectores que en materia de Medio Ambiente corresponde a las Comunidades Autónomas la aprobación de legislación de desarrollo respecto de la legislación básica estatal y además el establecimiento de normas adicionales de protección. Por ello, las normas de este apartado son de obligado cumplimiento en la Comunidad Autónoma que las apruebe).

Cataluña: Decreto 21/2006, de 14 de febrero, por el que se regula la adopción de criterios ambientales y de ecoeficiencia en los edificios

Este Decreto se plantea como una primera actuación para hacer frente a los problemas ambientales que la construcción y el uso de edificios genera en Cataluña.

En esta primera actuación se ha pensado incidir en los usos edificatorios más habituales fijando unos parámetros de ecoeficiencia que se agrupan en cuatro ámbitos: agua, energía, materiales y sistemas constructivos y residuos. Como forma operativa, el Decreto prevé que todos los proyectos de edificación de los edificios contemplados en éste tienen que integrar criterios, sistemas constructivos, tecnologías y medidas que hagan posible un desarrollo sostenible del sector de la edificación.

El artículo primero de la norma establece que el objetivo de este Decreto es incorporar parámetros ambientales y de ecoeficiencia en los edificios siguientes:

- De nueva construcción.
- Los procedentes de reconversión de antigua edificación.
- Los resultantes de obras de gran rehabilitación, entendiéndose como tales las que sólo excluyan el derribo de las fachadas o constituyan una actuación global en todo el edificio.

Los parámetros ambientales y de ecoeficiencia son de aplicación a los edificios, de titularidad pública o privada, destinados a cualquiera de los usos siguientes:

- Vivienda.
- Residencial colectivo (hoteles, pensiones, residencias, albergues).
- Administrativo (centros de la Administración Pública, bancos, oficinas).
- Docente.
- Sanitario.
- Deportivo.

Aragón: Decreto 40/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de Neumáticos Fuera de Uso y del régimen jurídico del servicio público de valorización y eliminación de Neumáticos Fuera de Uso en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 20/02/2006)

El objeto del presente Reglamento es el establecimiento del régimen jurídico regulador de la producción, posesión y gestión de neumáticos fuera de uso que se generen y/o gestionen en el ámbito de la Comunidad de Aragón y del régimen jurídico del servicio público de valorización y eliminación de los neumáticos fuera de uso.

Las obligaciones para los diferentes afectados por la aplicación de esta norma serán las siguientes:

Obligaciones de los productores de neumáticos:

1. Obligación de adoptar las medidas pertinentes para asegurar la adecuada gestión de los residuos que genere el uso de los neumáticos puestos por aquéllos en el mercado conforme a lo dispuesto por la normativa básica estatal y las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

2. Deber de atender, en la determinación de su política de gestión de los neumáticos fuera de uso generados a partir de la puesta en el mercado de sus neumáticos, a la jerarquía impuesta por la normativa comunitaria, y según la cual se primarán, por este orden, la reutilización, el reciclaje, la valorización y en último caso, la eliminación de los residuos.

3. Los sistemas integrados de gestión que pretendan constituir los productores de neumáticos para el cumplimiento de sus obligaciones deberán obtener autorización por parte del Departamento competente en materia de medio ambiente.

Obligaciones de titulares de actividades de regeneración y reutilización de neumáticos:

1. Remisión anual de una memoria.
2. Facilitar a las autoridades competentes en la materia toda la información que se les solicite y las actuaciones de inspección que éstas ordenen.

Obligaciones de los productores de neumáticos fuera de uso:

1. Siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, entregar estos neumáticos a un gestor debidamente autorizado o al servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso de Aragón.

2. Hacerse cargo de los neumáticos procedentes de los usuarios de los vehículos, cuando dichos neumáticos se generen como consecuencia de la prestación de un servicio a estos últimos y dentro del marco de su actividad industrial o comercial.

3. En su caso, abonar los costes que se originen en la gestión de los neumáticos fuera de uso.

4. Facilitar a las Administraciones competentes en la materia toda la información que se les solicite y las actuaciones de inspección que éstas ordenen.

5. El depósito temporal de estos neumáticos, con carácter previo a su entrega a un gestor autorizado o al servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso de Aragón, se deberá llevar a cabo en las condiciones de salubridad y seguridad establecidas por el

órgano ambiental, y en ningún caso tendrá una duración superior a un año.

6. Remitir anualmente una memoria en la que se reflejen las actividades llevadas a cabo por ellos.

Obligaciones de los titulares de vehículos de automoción, cuando sean poseedores de neumáticos fuera de uso:

1. La entrega de los neumáticos a un gestor autorizado, a una estación de transferencia, o directamente al servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso de Aragón.

2. En su caso, abonar los costes que se originen en la gestión de los neumáticos fuera de uso.

3. El depósito temporal de los neumáticos, con carácter previo a su entrega a un gestor autorizado, a una estación de transferencia o al servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso de Aragón se deberá llevar a cabo en condiciones de salubridad y seguridad y en ningún caso tendrá una duración superior a un año.

4. Facilitar a las Administraciones competentes en la materia toda la información que se les solicite y las actuaciones de inspección que éstas ordenen.

Obligaciones de los gestores de neumáticos fuera de uso:

Los gestores cumplirán, en general, con las obligaciones que resulten de lo dispuesto en el presente reglamento, de todas las obligaciones establecidas en la legislación básica estatal en materia de residuos y, en particular:

1. Entregar los neumáticos bien a otro gestor debidamente autorizado, bien al gestor del servicio público de valoración y eliminación de estos neumáticos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Obtener la autorización y estar inscrito en el Registro regulado por el Decreto 49/2000, de 29 de febrero, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos, y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

3. Comunicar al Departamento competente en materia de medio ambiente, en el plazo máximo de diez días desde su producción, cualquier cambio que afecte a los datos que justificaron la práctica de la inscripción.

4. Disponer de los documentos de transferencia y aceptación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

5. Cumplir con las condiciones de salubridad y seguridad establecidas por la normativa vigente para el almacenamiento de residuos, sin que dicho almacenamiento pueda tener lugar por un periodo superior a un año desde la fecha de su producción o de su posesión efectiva, así como con las obligaciones específicas derivadas del presente reglamento.

6. En su caso, abonar los costes que se originen en la gestión de los neumáticos fuera de uso.

7. Formalizar una declaración anual elaborando la correspondiente memoria.

2. NORMATIVA EN PREPARACIÓN

Borrador del Plan Nacional de adaptación al cambio climático

Actualmente se están realizando importantes esfuerzos nacionales e internacionales en la lucha contra el cambio climático a través de acciones de mitigación, es decir, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a la atmósfera y promoviendo su secuestro. Aún así, el objetivo último de estabilización de las concentraciones atmosféricas de GEI de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático está lejos de alcanzarse.

Por ello, las acciones de adaptación al cambio climático se consideran necesarias y complementarias a las acciones de mitigación para el cambio climático que se proyecta y cuyas primeras evidencias ya se observan.

Este Plan Nacional de Adaptación es el marco general de referencia para las actividades de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático, y proporciona la estructura global donde encajan las diferentes evaluaciones de los sectores, los sistemas y las regiones.

El Plan va a facilitar y proporcionar asistencia a todas las administraciones y organizaciones interesadas (públicas y privadas) para evaluar los impactos del cambio climático en España en el sector/sistema de su interés, facilitando los conocimientos sobre el tema y los elementos, las herramientas y los métodos de evaluación disponibles, con objeto de promover procesos de participación entre todos los involucrados que conduzcan a la definición de las mejores opciones de adaptación al cambio climático. En definitiva, persigue la integración de la adaptación al cambio climático en la planificación de los distintos sectores y/o sistemas.

Además, este Plan cumple el objetivo de dar cumplimiento y desarrollar los compromisos que España ha adquirido en el contexto internacional de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de la Unión Europea.

Los objetivos iniciales que se pretenden alcanzar en las primeras evaluaciones y proyectos a desarrollar son:

- Desarrollar los escenarios climáticos regionales para la geografía española.

- Desarrollar y aplicar métodos y herramientas para evaluar los impactos del cambio climático en diferentes sectores socioeconómicos y sistemas ecológicos en España.

- Aportar al esquema español de I+D+i las necesidades más relevantes en materia de evaluación de impactos del cambio climático.

- Realizar un proceso continuo de actividades de información y comunicación de los proyectos.

- Promover la participación entre todos los agentes implicados en los distintos sectores/sistemas, con objeto de integrar en las políticas sectoriales la adaptación al cambio climático.

- Elaborar informes específicos con los resultados de las evaluaciones y proyectos.

- Elaborar informes periódicos de seguimiento y evaluación de los proyectos y del conjunto del Plan Nacional de Adaptación.

- Acceso al documento completo en: www.mma.es

3. ACONTECIMIENTOS Y DOCUMENTOS DE INTERÉS

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a la revisión de la política medioambiental 2005

La revisión que realiza la Comisión en la Comunicación, describe las cuestiones más importantes para la política medioambiental de la UE durante 2005, y explica las medidas que se llevarán a cabo en 2006.

Desde una visión general, el documento señala que 2005 se caracterizó por tres hechos destacados:

- **Se adoptaron importantes medidas para combatir el cambio climático.** Entró en vigor el Protocolo de Kioto y, en la UE, se dio comienzo al mayor plan de comercio de derechos de emisiones de CO₂ del mundo. La Conferencia de Montreal sobre Cambio Climático allanó el camino para las medidas mundiales posteriores a 2012.

- **Las cinco estrategias temáticas**

Desarrollo Sostenible

adoptadas por la Comisión Europea en enero de 2006 sentaron las bases de la siguiente generación de política medioambiental. Son el marco par las próximas dos décadas de las acciones sobre: contaminación atmosférica, medio marino, medio ambiente urbano, utilización de los recursos y residuos.

Además, se lograron importantes progresos en cuanto al sistema *REACH* de registro, evaluación y autorización de sustancias y preparados químicos, que esta en vías de ser adoptado en 2006.

- **La revisión de la estrategia de la UE para el desarrollo sostenible aportó un nuevo marco para afrontar las nuevas tendencias económicas, sociales y medioambientales a largo plazo y sus sinergias.** La renovación de la *Estrategia de Lisboa* para el crecimiento y el empleo y la elaboración de programas nacionales de reformas por parte de los Estados miembros ha subrayado la importancia del medio ambiente para el crecimiento, la competitividad y el empleo.

En 2006 se centrarán los esfuerzos en la consecución de soluciones para los siguientes problemas:

- La finalización del conjunto de estrategias temáticas y el comienzo de su aplicación se convertirán en asuntos prioritarios.

- Tras el éxito de Montreal, las medidas posteriores a 2012 relativas al cambio climático precisarán una fuerte determinación tanto para reducir las emisiones como para comprometerse con el proceso internacional. Para ello se ve indispensable una participación más amplia de los países y los sectores, el desarrollo de tecnologías de baja emisión de carbono, y la utilización continua y creciente de instrumentos basados en el mercado.

- La preservación de la biodiversidad es uno de los retos más acuciantes, por lo que será necesario continuar aumentando la integración de políticas y la concienciación.

- El impulso de la aplicación de políticas recortará los costes innecesarios para la sociedad provenientes de la falta de acción sobre cuestiones medioambientales y reducirá la distorsión del mercado interior ocasionada por las diferencias de trato a las empresas en los distintos países de la UE. Esto se verá acompañado de esfuerzos constantes para adaptar la legislación y la política con el fin de dar respuesta a los nuevos retos con la máxima eficacia.

- A pesar de haberse logrado algunos avances en las presiones sobre los recursos naturales que reflejan los patrones de producción y consumo no sostenibles de la UE, el ritmo de cambio es aún lento. Estas presiones sobre los recursos se dan en todo el mundo, del mismo modo que el cambio climático y la pérdida de la biodiversidad, por lo que la UE debe dar ejemplo internamente y mediante el apoyo a sus socios internacionales.

- Los ciudadanos europeos se preocupan por el medio ambiente y piensan que éste es un ámbito en el que la UE debe aportar, y aporta, un valor añadido dentro de la propia Unión, junto con sus vecinos más próximos, y a escala mundial. Así, mostrar que la protección del medio ambiente puede ir acompañada de crecimiento económico e inclusión social es un modo excelente de generar un mayor entusiasmo por el proyecto europeo.

Acceso al documento completo en: www.europa.eu.int/comm/enviroment

Presentación del borrador del Decreto que regula la producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición

El pasado mes de febrero la Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona, presentó a los representantes de las Comunidades Autónomas el borrador de la norma que regulará la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

La norma tendrá como objetivo la prevención de la generación de los residuos de construcción y demolición, fomentar la reutilización y el reciclado de los que se generen, así como otras formas de valorización, y asegurar que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, todo ello con la finalidad de proteger la salud de las personas y el medio ambiente. Además, con la norma se trata de maximizar la recuperación de los recursos contenidos en estos residuos.

Entre las obligaciones que fija el borrador se encuentran las siguientes:

- Los productores de residuos de construcción y demolición tendrán que incluir en el proyecto de la obra un plan de gestión de residuos de construcción y demolición. La obtención de licencias de construcción quedará condicionada a la existencia de una fianza cuya devolución se efectuará si se cumple el plan de gestión.

- En las obras de demolición, reparación o reforma se tendrá que hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, prever su retirada selectiva

evitando su mezcla con residuos no peligrosos y asegurarse de que se envían a gestores autorizados.

- Las Comunidades Autónomas y los Entes locales se prestarán asistencia mutua para el cumplimiento de las competencias en materia de residuos de construcción y demolición que les atribuye la legislación de residuos.

Las administraciones públicas en las obras en que intervengan como promotores deberán velar por la introducción de medidas que tiendan a prevenir la generación de estos residuos y promoverán que, en el momento de elaboración del proyecto, se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y de aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de obra al final de su vida útil.

Guía de edificación sostenible para la vivienda en la Comunidad Autónoma del País Vasco

La Sociedad Pública de Gestión Ambiental del País Vasco (IHOBE) ha publicado la Guía de la edificación sostenible para la vivienda en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Esta guía recoge una extensa relación de buenas prácticas aplicables a la construcción de edificios de viviendas a lo largo de todo su ciclo de vida, que engloba desde el planeamiento urbanístico hasta la gestión de los residuos obtenidos en la demolición y en las operaciones de explotación y mantenimiento de las viviendas.

Las buenas prácticas que recoge la Guía incorporan una serie de medidas que contribuirán a que los edificios de viviendas resulten medioambientalmente sostenibles sin menoscabo de la calidad de los mismos y sin pérdida de prestaciones o de funcionalidad respecto al usuario final.

Acceso al texto completo de la Guía en: www.ihobe.net

4. SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTAS

Con el fin de ampliar la información publicada en esta Sección, se ofrece la posibilidad de establecer una relación directa del Lector con el equipo de especialistas, a fin de aclarar las dudas que se presenten en relación con su contenido.

Para ello, se pueden dirigir a dyna@coiib.es de la revista DYNA o a nuestra página web <http://www.mas-abogados.com>, (sección contactar). En ellas, también se podrán solicitar los textos completos de las normativas comentadas en esta Sección. ■